



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/AMOS/amqs



RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° 0000071

MAT. Autoriza valorización PAE
beneficiaria Isis Millaray Barría
Inostroza.

TEMUCO,

16 ENE. 2015

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; la Resolución Exenta 3.3D/148 del 20-01-2011 y la Resolución Exenta 3.2D/2308 del 13 de Octubre de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Sucursal Puerto Montt, de visación del programa 27360777, de la beneficiaria Isis Millaray Barría Inostroza, Rut por prestaciones otorgadas en Clínica Los Andes de Puerto Montt, Rut 96.766.640-8, el 26 de noviembre de 2014, con el código 2802201 x 2 PAE Clase 201.

2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo que procede la aplicación del mecanismo de pago de la ley de urgencia, de acuerdo con los antecedentes corresponden dos (2) códigos 2802201.



3. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar la valorización y venta del programa 27360777, de la beneficiaria Isis Millaray Barría Inostroza, Rut por las atenciones otorgadas en Clínica Los Andes de Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, el 26 de noviembre de 2014, en las condiciones solicitadas por el prestador con dos (2) prestaciones 2802201, PAE clase 201.

2. El prestador no podrá cobrar valores adicionales a lo dispuesto en el punto 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Los Andes Pto.Montt
- Sucursal Pto.Montt
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)